

329.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30 NOV 2020

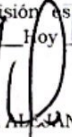
REFERENCIA No. 110014003059 2017 01143 00

Respecto de los citatorios aportados por el apoderado judicial de la parte actora a folios 295 al 397 del encuadernamiento, el libelista deberá estarse a lo resuelto en auto de data veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2.020), decisión, a través del cual esta Judicatura tuvo por notificados a la parte pasiva.

Precisado lo anterior, es del caso, poner en conocimiento de los intervinientes el dictamen pericial allegado de manera virtual por dicho interviniente demandante y el cual reposa a folios 309 al 323 del encuadernamiento. (Art. 228 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 49 Hoy 01 DIC 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria

MARIA ALEXANDRA SERNA ULLOA